



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

78

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
40050

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 - V

AUTO

En MADRID, a seis de Agosto de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- El día 04 de Agosto de 2.008 tiene entrada en este Juzgado Central de Instrucción n° 5, denuncia formulada por EL Ministerio Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, donde Además le formular los hechos objeto de imputación a diversas personas físicas y jurídicas, se insta las diligencias que constan en la misma.

SEGUNDO.- Por el Fiscal se manifiesta en su denuncia la relación que unen a las presentes con las diligencias previas 161/05, si bien sería precedente la incoación de unas Diligencias Previas nuevas 275/08, para no perjudicar la investigación; solicitándose igualmente acordar **el secreto de las actuaciones.**

TERCERO.- La presente denuncia se acompaña de dos carpetas archivadoras, una de ellas comprensiva de denuncia y documentación y la otra conteniendo informe y anexo documental del registro practicado que ha sido remitida por la Delegación de Madrid de la A.E.A.T.

CUARTO.- Los hechos que resultan de la anterior denuncia presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 774 y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

SEGUNDO.- Del examen de las actuaciones y basándose en lo dispuesto en los art. 65.1 b) y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al constituir los hechos un presunto delito BLANQUEO DE CAPITAL, procede aceptar la competencia por parte de este Juzgado Central de Instrucción.

TERCERO.- Conforme al estado actual de investigación de la presente causa y en base a lo dispuesto en el art. 302 de la



LECrim. procede acortar el **SECRETO DE LAS ACTUACIONES** al objeto de no perjudicar la investigación actual.

CUARTO.- De conformidad en lo previsto en el art. 784 de la LECrim. Y para simplificar y activar el procedimiento se considera procedente por este instructor la formación de pieza separada que se iniciara con testimonio de la presente resolución, así como la que se reciba y que tenga relación informativa anexa a la presente causa. Esta pieza se denominará **PIEZA SEPARADA DOCUMENTACIÓN.**

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: que se incoen Diligencias Previas 275/08 y ACEPTESE la competencia dando cuenta al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Procédase a acordar el **SECRETO DE LAS ACTUACIONES.**

Fórmese pieza separada documental que se iniciara con testimonio de la presente resolución.

Practíquense las Comisiones Rogatorias solicitadas.

Recábase testimonio de la entrada y registro del despacho "DE MIGUEL" obrante en las diligencias previas 161/05.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.